



Ayuntamiento de Benalauría

ACTA Nº 2021-01

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA CELEBRADA EN FECHA 27 DE ENERO DE 2021

ASISTENTES

Alcalde Presidente:

D. Eugenio Márquez Villanueva

Concejales y Concejales Asistentes:

Doña María Cristina Márquez García (PSOE-A)

Don Enrique Álvarez Jiménez (PSOE-A)

Don José Antonio Calvente López (PSOE-A)

Don Cristóbal Díaz Márquez (PP)

Doña Francisca Lorena Calvente Granja (PP)

Doña Antonia Jesús Calvente Álvarez (PP)

Don Cristóbal Díaz Márquez (PP)

Ausencias justificadas:

Doña Francisca Lorena Calvente Granja (PP)

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario – Interventor:

Don José Carlos Guerrero Palma

En la Casa Consistorial de Benalauría en el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benalauría, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Benalauría, para celebrar Sesión Ordinaria de a la que habían sido previamente convocados.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor de la Corporación, don José Carlos Guerrero Palma, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el señor Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS POR EL PLENO DE AYUNTAMIENTO: SESION ORDINARIA (28/10/2020) Y SESION EXTRAORDINARIA (26/11/2020)

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar a los borradores de las actas celebradas por el Ayuntamiento Pleno de Benalauría, las cuales se han distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación: sesión ordinaria celebrada en fecha 28/10/2020 y sesión extraordinaria celebrada en fecha 26/11/2020.



No habiendo indicación alguna que tratar, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los seis (6) asistentes (4 Grupo Municipal Socialista - PSOE 2 del Grupo Municipal Popular - PP), de los siete miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-**Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Benalauría en fecha 28 de octubre de 2020 y aprobar el Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Benalauría en fecha 26 de noviembre de 2020, tal y como han sido redactadas.»

2º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA PARA EL EJERCICIO 2021

El señor Alcalde comienza exponiendo el resumen del estado de gastos e ingresos del Presupuesto que se pretende aprobar comentando los principales cambios respecto al ejercicio anterior así como en lo que respecta a la plantilla de personal.

El señor Cristóbal toma la palabra para preguntar cuánto han incrementado los gastos respecto a 2020 a lo que el señor Alcalde responde que aproximadamente unos cuarenta mil euros. Dicho incremento ha tenido lugar principalmente en materia de inversiones reales ya que los gastos de plantilla apenas han incrementado mil euros y los gastos financieros son similares.

Aclarado este punto, el señor Alcalde da lectura a la siguiente propuesta que, transcrita literalmente, dice:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

VISTO y conocido el contenido de los informes de Secretaria-intervención, y el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto del que se desprende que la situación es de superávit presupuestario.

VISTO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalauría para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAPITULO Y DENOMINACION	IMPORTE	CAPITULO Y DENOMINACION	IMPORTES
1.-IMPUESTOS DIRECTOS	99.750,00 C	1.-GASTOS DE PERSONAL	313.575,44 C
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	1.600,00 C	2.-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	236.203,00 C
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	46.420,00 C	3.-GASTOS FINANCIEROS	7.800,00 C
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	587.784,12 €	4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.300,00 C
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	17.252,00 C		
OPERACIONES CORRIENTES	752.806,12 C	OPERACIONES CORRIENTES	572.878,44 C





Ayuntamiento de Benalauría

6.-ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 C	6.-INVERSIONES REALES	373.496,46 C
7.-TRANSFERENCIAS CAPITAL	21 2.5 68, 7 8 C	7.-TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00 C
OPERACIONES DE CAPITAL	212.568,78 C	OPERACIONES DE CAPITAL	373.496,46 C
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00 C	9.-PASIVOS FINANCIEROS	19.000,00 C
TOTAL PRESUPUESTO	965.374,90 €	TOTALPRESUPUESTO	965.374,90 C

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral así como las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2021 que consta en el expediente de Presupuestos teniendo en cuenta las variaciones expuestas las que en ningún caso suponen incremento de la masa salarial no permitido por las leyes.

Tercero.- Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 967.145,08 C, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

Cuarto.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal que mediante los presentes Acuerdos se aprueban, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Quinto.- Considerar elevados a definitivos los presentes acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Junta de Andalucía."

Seguidamente se somete la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los seis (6) concejales asistentes; esto es, cuatro (4) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista - PSOE y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular - PP, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

3º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENALURÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTION DE DIVERSOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

El señor Alcalde da lectura a la siguiente propuesta que, transcrita literalmente, dice:

Asunto: Adhesión del municipio de Benalauría al Plan "Málaga Provincia Inteligente: Plan Estratégico para la transformación digital de la provincia de Málaga", elaborado por la Diputación Provincial de Málaga.



“La Diputación Provincial de Málaga está inmersa en un gran proyecto llamado “Málaga Provincia Inteligente: Plan Estratégico para la transformación digital de la provincia de Málaga” (también llamado MPI), cuyos ejes transversales son la lucha decidida contra la despoblación en nuestros núcleos rurales, el favorecimiento de un uso adecuado de los recursos naturales y el combate contra el cambio climático, así como la apuesta decidida por una sociedad más digital que favorezca nuevas oportunidades de progreso y negocio.

Por su parte, y con fecha 11 de diciembre de 2020 la Junta de Andalucía ha resuelto provisionalmente la convocatoria de subvenciones para ciudades y territorios inteligentes aprobada por Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, a cuya virtud se reconoce a esta Diputación Provincial –en tanto ente agrupacional- como beneficiaria de los dos proyectos presentados: Plataforma Smart, Gestión de Incidencias y Videovigilancia, y Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos.

Dada la importancia del Plan, y con objeto de poder aceptar la subvención concedida, se requiere que los municipios destinatarios –los menores de 20.000 habitantes- se adhieran al Plan Estratégico Provincial MPI, lo que habrá de hacerse en sesión de Pleno, y que otorguen su representación a esta Diputación a los efectos de lo indicado en el art. 16.3 de las Bases reguladoras (Orden de 3 de diciembre de 2019).

Considerando el contenido del citado Plan en relación con los objetivos que se pretende, y de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento de Benalauría la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la Adhesión del municipio de Benalauría al Plan “Málaga Provincia Inteligente: Plan Estratégico para la transformación digital de la provincia de Málaga”, elaborado por la Diputación Provincial de Málaga.

SEGUNDO. Otorgar a la Diputación Provincial de Málaga la representación de la Entidad Local a los efectos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía (BOJA nº 237, de 11 de diciembre).

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para firmar el documento de adhesión del municipio al referido Plan, así como cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Seguidamente se somete la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los seis (6) concejales asistentes; esto es, cuatro (4) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista - PSOE y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular - PP, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

4º INFORME DE ALCALDÍA

El señor Alcalde hace un breve repaso de la actualidad de la actividad municipal acontecida desde la celebración de la última sesión ordinaria.





Ayuntamiento de Benalauría

Comienza poniendo de manifiesto que el año 2020 ha sido un año complicado. No obstante, se han llevado a cabo numerosas actuaciones. Así, en lo referente a inversiones, se han ejecutado las siguientes obras:

- C/ Iglesia, con un presupuesto de 75.000 euros
- Sala velatorio
- C/ Moraleda, con un presupuesto de 70.000 euros.
- C/ Alta, con un presupuesto de aproximadamente 50.000 euros.

Asimismo, están previstas otras actuaciones en materia de inversiones e infraestructuras entre las que cabe destacar: la obra del parking, las obras de mejora de la iglesia, del salón de actos, pavimento de la piscina municipal y obras en caminos rurales como el camino de las Canchas, financiado con cargo a la subvención concedida para tal fin por parte de la Junta de Andalucía.

Al margen de las inversiones en infraestructuras, el señor Alcalde comenta que el Ayuntamiento actualmente se encuentra al día en lo referente a los pagos y que no tiene ninguna deuda pendiente. Esto ha sido posible, en parte, debido al ahorro en la aplicación presupuestaria destinada a fiestas. No obstante, dicho ahorro se ha destinado, en su mayoría, al aumento del crédito presupuestario establecido para la contratación a través de bolsas de empleo, pasando de ocho mil euros a treinta y cuatro mil.

También cabe destacar la compra de un vehículo todoterreno con destino a los servicios operativos municipales, la compra de dosis de Tormus para combatir el problema de la avispiña del castaño, la previsión de una subvención dirigida al fomento de la hostelería en el municipio y, en último lugar, los gastos originados como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19 para los cuales se recibió una ayuda vía subvención por parte de la Junta de Andalucía de 10.000 euros aproximadamente.

En lo referente al año 2021, están previstas diversas actuaciones entre las que cabe destacar:

- Inversiones en caminos rurales
- Finalización de la primera fase de la obra del parking público, con un presupuesto de aproximadamente 130.000 euros.
- Puesta en marcha del Plan Impulso a la economía municipal
- 2ª fase de ampliación del Salón de Actos
- 2ª fase del tramo de C/ Moraleda
- Licitación de la piscina municipal, ya que es la segunda vez que se queda desierto el procedimiento.

5º DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

De conformidad con el Artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), se dan cuenta de las resoluciones por las que se han aprobado y ordenado pagos en contra de los REPAROS efectuados desde la última sesión ordinaria.

A tales efectos, se INFORMA que las discrepancias en esencia se deben al incumplimiento del orden de prioridad establecido en el artículo 187 TLRHL en lo que se refiere al pago de facturas.



No obstante, el señor Alcalde informa que, durante el mes de octubre de 2020 se tuvo que proceder a la contratación de Don José Antonio Arroyo Calvente, Don Antonio Gil Calvente, Don José María García Almagro y Doña Isabel Díaz García. Asimismo, durante el mes de diciembre de 2020, se procedió a la contratación de Don José Antonio Arroyo Pineda y de Don Juan Benítez Calvente. El señor Alcalde manifiesta que todas estas contrataciones de personal laboral temporal se han debido a necesidades urgentes e inaplazables. Dicha contrataciones se llevaron a cabo obviando todos los requisitos legales dada la imposibilidad de acudir a un procedimiento de selección por la urgencia de las contrataciones. Dichas contrataciones constituyen un reparo suspensivo, siendo en consecuencia necesario su levantamiento, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

Seguidamente se somete la propuesta de levantamiento de reparo a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de cuatro (4) de los seis 6 concejales asistentes; esto es, cuatro (4) votos favorables de los concejales del Grupo Municipal Socialista - PSOE y dos (2) abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Popular - PP, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría levantó los reparos expuestos.

6º TOMA DE CONOCIMIENTO Y, RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por el señor Alcalde, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, incluyendo las Resoluciones dictadas desde la Resolución 2020-0122 de fecha 28 de octubre de 2020, hasta la Resolución 2021-0012 de fecha 22 de enero de 2021.

Seguidamente, realizadas las aclaraciones que los asistentes consideraron oportuno realizar, los presentes toman conocimiento y quedan enterados de las resoluciones dictadas por el señor Alcalde desde la celebración de la última Sesión Ordinaria, resoluciones todas ellas que quedan a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y consulta en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.

A continuación, el señor Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por razones de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se someten al Pleno para su ratificación, teniendo tal carácter los siguientes:

DECRETO 2020-0122

ATENDIDO que por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 y Única** correspondiente al **mes de Septiembre de 2020 de las Obras ejecutadas por Procedimiento Contrato Menor, relativa a la Obra de « MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN MOROS Y CRISTIANOS »**; Certificación que asciende a un total de **Dieciséis mil novecientos catorce y treinta y siete céntimos de euros** (16.914,37 €), más **Tres mil quinientos cincuenta y dos y dos céntimos de euros** (3.552,02 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la **Veinte mil cuatrocientos sesenta y seis y treinta y nueve céntimos de euros** (20.466,39 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para *«Dirigir el gobierno y la Administración municipal»* (apartado a), para *«Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales»* (apartado d) y para el *«Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación»*.

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites





Ayuntamiento de Benalauría

de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO las Certificaciones confeccionadas por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO Procedimiento Contrato Menor, relativa a la Obra de « MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN MOROS Y CRISTIANOS»**; Certificación que asciende a un total de **Dieciséis mil novecientos catorce y treinta y siete céntimos de euros** (16.914,37 €), más **Tres mil quinientos cincuenta y dos y dos céntimos de euros** (3.552,02 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), Total importe de la **Veinte mil cuatrocientos sesenta y seis y treinta y nueve céntimos de euros** (20.466,39 €).

Segundo.- Aprobar y abonar la **Factura nº0400318** de Arte Genal S.C.A., por importe de **20.466,39 €.**

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón Local de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

DECRETO 2020-0128

ATENDIDO que por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) Y RELACIÓN VALORADA** correspondiente al **mes de Enero de 2020** de las Obras **ejecutadas por Administración**, relativa a la Obra de « **ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO DE C/ CRUZ CON C/ ALTA (EXPEDIENTE 29/24/2019/1/C/1 PFEA 2019)**»; Certificación que asciende a un total de **Cuarenta y un mil setecientos ochenta y seis y diez céntimos de euros** (41.786,10 €), (IVA incluido) en concepto de Mano de Obra más **Veintiún mil setenta y seis y un céntimo de euros** (21.076,01 €), (IVA incluido) en concepto de Materiales, Total importe de la Certificación **Sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos y once céntimos de euros** (62.862,11 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO la Certificación confeccionada por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- APROBAR la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) y RELACIÓN VALORADA** correspondiente al **mes Enero de 2020** de las Obras **ejecutadas por Administración**, relativa a la Obra de « **ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO DE C/ CRUZ CON C/ ALTA (EXPEDIENTE 29/24/2019/1/C/1 PFEA 2019)**»; Certificación que asciende a un total de **Cuarenta y un mil setecientos ochenta y seis y diez céntimos de euros** (41.786,10 €), (IVA incluido) en concepto de Mano de Obra más **Veintiún mil setenta y seis y un céntimo de euros** (21.076,01 €), (IVA incluido) en concepto de Materiales, Total importe de la Certificación **Sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos y once céntimos de euros** (62.862,11 €).

Segundo.-Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y posterior ratificación.



DECRETO 2020-0140

ATENDIDO que por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento, se ha confeccionado la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) Y RELACIÓN VALORADA** correspondiente al **mes de Enero de 2020** de las Obras **ejecutadas por Administración**, relativa a la Obra de «**AMPLIACIÓN SALA DE VELATORIO MUNICIPAL (EXPEDIENTE 29/24/2019/1/D/2 PFEA 2019)**»; Certificación que asciende a un total de **Cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis y noventa céntimos de euros** (45.336,90 €), (IVA incluido) en concepto de Mano de Obra más **Veintidós mil ochocientos cincuenta y siete y noventa y un céntimos de euros** (22.857,91 €), (IVA incluido) en concepto de Materiales, Total importe de la Certificación **Sesenta y ocho mil cientos noventa y cuatro y ochenta y un céntimos de euros** (68.194,81 €) y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO la Certificación confeccionada por los Técnicos Directores de las Obras y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- APROBAR la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (Única) y RELACIÓN VALORADA** correspondiente al **mes Octubre de 2020** de las Obras **ejecutadas por Administración**, relativa a la Obra de «**AMPLIACIÓN SALA DE VELATORIO MUNICIPAL (EXPEDIENTE 29/24/2019/1/D/2 PFEA 2019)**»; Certificación que asciende a un total de **Cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis y noventa céntimos de euros** (45.336,90 €), (IVA incluido) en concepto de Mano de Obra más **Veintidós mil ochocientos cincuenta y siete y noventa y un céntimos de euros** (22.857,91 €), (IVA incluido) en concepto de Materiales, Total importe de la Certificación **Sesenta y ocho mil cientos noventa y cuatro y ochenta y un céntimos de euros** (68.194,81 €).

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y posterior ratificación.

DECRETO 2020-142

ATENDIDO que el Área de Fomento e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Málaga ha remitido para su aprobación, por éste Ayuntamiento, el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio Carmona Moya, de la Diputación de Málaga, con fecha 25 de Noviembre de 2020 y que se titula «**AMPLIACIÓN SALÓN DE ACTOS MUNICIPALES. FASE 1ª**» del Programa de Empleo Estable Agrario (Empleo Estable 2020); proyecto cuyo importe de ejecución asciende a **Sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho y ocho céntimos de euros (62.378,08 €)** y que se financia por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benalauría y,

RESULTANDO que el Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos por la legislación de aplicación contenida esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la Edificación.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Alcalde es el órgano competente para «*Dirigir el gobierno y la Administración municipal*» (apartado a), para «*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales*» (apartado d) y para el «*Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación*».

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de Benalauría

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación será competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, todo ello según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO el Proyecto confeccionado y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- APROBAR el Proyecto Técnico redactado por el Área de Fomento e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Málaga, suscrito por el Arquitecto D. Antonio Carmona Moya, de la Diputación de Málaga, con fecha 25 de Noviembre de 2020 y que se titula « **AMPLIACIÓN SALÓN DE ACTOS MUNICIPAL. FASE 1ª** » del Programa de Empleo Estable Agrario (Empleo Estable 2020); proyecto cuyo importe de ejecución asciende a Sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho y ocho céntimos de euros (**62.378,08 €**) y que se financia por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benalauría.

Segundo.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación, si procede.

DECRETO 2020-0160

La Diputación Provincial de Málaga está inmersa en un gran proyecto llamado "Málaga Provincia Inteligente: Plan Estratégico para la transformación digital de la provincia de Málaga" (también llamado MPI), cuyos ejes transversales son la lucha decidida contra la despoblación en nuestros núcleos rurales, el favorecimiento de un uso adecuado de los recursos naturales y el combate contra el cambio climático, así como la apuesta decidida por una sociedad más digital que favorezca nuevas oportunidades de progreso y negocio.

Por su parte, y con fecha 11 de diciembre de 2020 la Junta de Andalucía ha resuelto provisionalmente la convocatoria de subvenciones para ciudades y territorios inteligentes aprobada por Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, a cuya virtud se reconoce a esta Diputación Provincial –en tanto ente agrupacional– como beneficiaria de los dos proyectos presentados: Plataforma Smart, Gestión de Incidencias y Videovigilancia, y Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos.

Dada la importancia del Plan, y con objeto de poder aceptar la subvención concedida, se requiere que los municipios destinatarios –los menores de 20.000 habitantes– se adhieran al Plan Estratégico Provincial MPI, lo que habrá de hacerse en sesión de Pleno, y que otorguen su representación a esta Diputación a los efectos de lo indicado en el art. 16.3 de las Bases reguladoras (Orden de 3 de diciembre de 2019).

Considerando el contenido del citado Plan en relación con los objetivos que se pretende, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Adhesión del municipio de Benalauría al Plan "Málaga Provincia Inteligente: Plan Estratégico para la transformación digital de la provincia de Málaga", elaborado por la Diputación Provincial de Málaga.

SEGUNDO. Otorgar a la Diputación Provincial de Málaga la representación de la Entidad Local a los efectos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía (BOJA nº 237, de 11 de diciembre).

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para firmar el documento de adhesión del municipio al referido Plan, así como cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO. Ratificar el contenido de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se convoque.

DECRETO 2020-0162

El Ayuntamiento de Benalauría en Resolución de Alcaldía nº 2020-137, de fecha 19 de Noviembre de 2020, adjudicó a Arte Genal S.C.A. el contrato de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD ENTRE CALLE CALVARIO Y EL LAVADERO PÚBLICO**" (PO-VP 12/2019), por



importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), IVA incluido, según el Proyecto redactado por el Arquitecto don Cesar Mañas Pérez.

La legislación aplicable es la siguiente: a) El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 b) El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y c) El artículo 21.1.s) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 TRLCSP dispone que los proyectos de obras deberán comprender al menos el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

En relación con los puestos de trabajo de la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el Capítulo II del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Plan de Seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la dirección facultativa.

El procedimiento a seguir para aprobar un Plan de Seguridad y Salud en las Obras será el siguiente: 1º Se emitirá informe por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud, el cual se elevará a la Administración Pública que haya adjudicado la obra para que lo apruebe. 2º Recibido el informe del Coordinador, se aprobará el Plan de Seguridad por el Alcalde en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 3º Se notificará la Resolución de Alcaldía al adjudicatario del contrato de obras, y se comunicará al coordinador en materia de seguridad y salud y al técnico Director de la Obras.

VISTA la documentación que se incorpora a su Expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por ARTEGENAL S.C.A con CIF número F92131846 y domicilio en C/ Era Cabezas s/n, 29491, Benalauría (Málaga), en relación a la obra **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD ENTRE CALLE CALVARIO Y EL LAVADERO PÚBLICO" (PO-VP 12/2019)** con un Presupuesto General de Contrata, IVA incluido, de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)

Segundo.- Nombrar a Don Cesar Mañas Pérez como coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD ENTRE CALLE CALVARIO Y EL LAVADERO PÚBLICO"** conforme establece el artículo 7.2 del Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

Tercero.- Que se dé traslado de Certificación de esta Resolución al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral.

Cuarto.- Que se notifique la presente Resolución al adjudicatario de las obras.

Quinto.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

DECRETO 2021-0001





Ayuntamiento de Benalauría

PRORROGA PRESUPUESTO DE 2020 PARA EL EJERCICIO DE 2021.-En Benalauría (Málaga),

ATENDIDO que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre de 2020, los trámites necesarios para que el Presupuesto de 2021 pueda entrar en vigor el día 1 de enero del correspondiente ejercicio y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

VISTA la legislación aplicable y las competencias que la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local confieren a la Alcaldía Presidencia mediante la presente, **HE RESUELTO:**

Primero.-Prorrogar para el ejercicio de 2021 con efectos del día 1 de enero de 2021 los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría correspondiente al ejercicio de 2020.

Segundo.-Que los créditos iniciales que se prorrogan se ajusten al alza y/o a la baja teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

DECRETO 2021-0003

Con el fin de llevar a cabo la declaración de licitación desierta en el procedimiento seguido para la contratación de «**EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL**» mediante procedimiento abierto simplificado, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Una vez seguidos los trámites legalmente establecidos, mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0156 de 17 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente para la contratación de «**EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL**» mediante procedimiento abierto simplificado así como los Pliegos que habrían de regir la adjudicación y ejecución del mencionado contrato.

SEGUNDO. En la misma fecha fue publicado anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este municipio así como en el Perfil de Transparencia, otorgando a los posibles licitadores un plazo de (10) días hábiles para la presentación de sus proposiciones.

TERCERO. Concluido el referido plazo, no se ha presentado ninguna proposición, y así consta certificado emitido por la Secretaría Municipal en tal sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. *Procede la aplicación, a sensu contrario, del artículo 150 párrafo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece que "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego". Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.*

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

SEGUNDO. Declarar desierta la licitación del expediente 115/2020, para la contratación de «**EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL**» mediante procedimiento abierto simplificado.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Perfil del Contratante.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno Corporativo Municipal en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometida la propuesta de ratificación de las Resoluciones transcritas a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se procede a su votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de cuatro (4) de los seis (6) concejales asistentes; esto es, con el voto favorable de los cuatro (4) concejales del Grupo Municipal PSOE y dos (2) abstenciones de los concejales del Grupo Municipal PP, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría dio su ratificación a la anteriores Resoluciones cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en las mismas.

7º POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Tras votarse favorablemente la urgencia por UNANIMIDAD de los 6 asistentes (4) concejales del Grupo Municipal Socialista - PSOE y (2) concejales del Grupo Municipal Popular - PP, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el señor Alcalde presenta la siguiente Propuesta:

"Asunto: Adopción de acuerdos relativos a la aprobación, en su caso, de las actuaciones a incluir en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2021

La Diputación de Málaga en sesión plenaria de carácter ordinario de 22 de diciembre de 2020, aprobó los criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024, convocatoria anualidad 2021.

El Ayuntamiento de Benalauría ha formulado con fecha de 27 de Enero de 2021 las propuestas y programas del municipio y la intención de considerar las mismas como transferencias incondicionadas de fondos.

El Alcalde presidente es el órgano competente único, exclusivo y excluyente, para solicitar o ser cabeza firmante de las subvenciones que pretendan conseguirse, de conformidad con lo recogido en el artículo 21.1, apartados a) y b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que corresponde al Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal, así como representar al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Benalauría

Por otro lado, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Por su parte, son competencia del Pleno los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propongo al Pleno la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Diputación Provincial de Málaga la inclusión en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2021 de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
PROGRAMAS OBLIGATORIOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PROGRAMAS SERVICIOS BÁSICOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESTO DE PROGRAMAS	0,00€	0,00 €	0,00 €
TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES	15.194,78 €	759,74 €	15.954,52 €
-----------------------------------	-------------	----------	-------------

TOTAL PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN	15.194,78 €	759,74 €	15.954,52 €
TOTAL FONDO INCONDICIONADOS	296.317,42€	0,00€	296.317,42 €
RESUMEN DATOS ECONOMICOS:	311.512,20€	759,74€	

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 2949 1 Málaga. Tfno. 952 152502. Fax: 952152538

Página 1 de 2



Cód. Validación: 43LTM3CW3HKDCGMFWM36RZ6 | Verificación: <https://benalauria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Seguidamente se somete la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de seis (6) de los seis (6) concejales asistentes; (4) votos favorables del Grupo Municipal Socialista - PSOE y (2) votos favorables de los concejales del Grupo Municipal Popular - PP, y por tanto, con el quórum de la MAYORÍA ABSOLUTA de los siete (7) concejales, que de hecho y de derecho, componen la corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Benalauría dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

8º RUEGOS Y PREGUNTAS

Dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por el Sr. Alcalde se cuestiona a los presentes si hay algún Ruego y/o Pregunta que formular.

El señor Cristóbal pregunta por qué el dinero que había previsto para el arreglo del camino del Bailadero ha acabado en el camino de Los Bancales. El señor Alcalde responde que el camino del Bailadero es el mismo camino que Los Bancales, constituyendo éste último un tramo del primero. No obstante, se produjo un error a la hora de comunicar al técnico proyectista el tramo que se debía arreglar siendo así que se procedió al arreglo de un tramo del camino referido que no era el inicialmente previsto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por el señor Alcalde y Presidente, se dio por concluida la reunión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de su inicio, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo, el señor Alcalde y Presidente.

Vº Bº El Alcalde Presidente,
Fdo.: Eugenio Márquez Villanueva

El Secretario-Interventor
José Carlos Guerrero Palma

